



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 052-2023-ATU/PE**

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000046-2023-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000185-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-00093-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose como su objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado dispositivo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “*Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria*” (en adelante, la Directiva), así como sus Anexos, Guía y Fichas, aprobados por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1. del artículo 4 de la Directiva dispone que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma una “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación

Presupuestaria" (en adelante, la Comisión), la misma que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, igualmente, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Directiva establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo los integrantes de la Comisión, responsables en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, adicionalmente, el numeral 4.3. del artículo 4 de la Directiva, señala las acciones que la Comisión desarrolla, bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, el numeral 4.4. del artículo 4 de la Directiva precisa que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, mediante Informe N° D-000046-2023-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y considera pertinente la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 203: ATU;

Que, teniendo en consideración las normas y el documento antes citados, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se disponga la conformación de la acotada comisión;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "*Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria*" aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 y, las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la misma que está integrada por:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien asume la presidencia.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Organización.
- El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- El/la Director/a de la Dirección de Infraestructura.
- El/la Director/a de la Dirección de Operaciones.
- El/la Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- El/la Director/a de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales.

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería.
- El/la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- El/la responsable de la Unidad Formuladora.

Artículo 2.- La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, bajo la supervisión de la Presidencia Ejecutiva, desarrolla las acciones dispuestas en el numeral 4.3. del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 *“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”* aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 y, culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como con el levantamiento de las observaciones que dicho órgano realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la comisión señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU